



**EXPEDIENTE No.: 103 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de fecha 19 de Julio del 2023, las ciudadanas Diputadas integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el oficio número CIGEO/SC/926/2023, suscrito por la Lic. Margarita Leonor Gopar Pérez, Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, por el cual solicita a este Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una erogación para el siguiente ejercicio fiscal, para el pago del laudo decretado en el juicio laboral número 960/2008 (4), del índice de la Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Oaxaca, por un monto de \$1'234,506.03 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos, 03/100 M.N), a favor de la actor, la C. Berenice Vargas Salazar.

Con tal documento, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, formó el expediente número 103, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, mismo que fue turnado a esta Comisión.



LXXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

De la lectura, revisión y análisis realizada al citado expediente, por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado de Oaxaca, se elaboró el presente **dictamen con proyecto de acuerdo**, mismo que se pone a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, con base en los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 14 de julio de 2023, se recibió en la oficialía de partes común, del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número CIGEO/SC/926/2023, suscrito por la Lic. Margarita Leonor Gopar Pérez, Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, por el cual solicita a este Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal, para el pago del laudo decretado en el juicio laboral número 960/2008 (4), del índice de la Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Oaxaca, por un monto de \$1'234,506.03 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos, 03/100 M.N), a favor de la actor, la C. Berenice Vargas Salazar.

2.- Dando tramite al documento citado en el punto anterior, en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2023, las ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

Sexta Legislatura Constitucional del Estado, determinaron turnar el asunto a esta Comisión dictaminadora.

3.- Con el documento citado en el punto 1, su anexo y el acuerdo indicado en el punto 2, que anteceden, el ciudadano Maestro Jorge A. González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios, del Congreso del Estado de Oaxaca, formo el **expediente número 103**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, y lo remitió a esta dictaminadora para su atención, dictamen correspondiente.

El expediente indicado, fue enviado a esta dictaminadora, mediante oficio número LXV/COM.PERM./2918/2023, de fecha 19 de julio del año dos mil veintitrés, suscrito por el referido Secretario de Servicios Parlamentarios, mismo que fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día 20 de julio de 2023.

4.- Con el mismo documento citado en el punto 3 que antecede, se les turno copia a los demás diputados integrantes de la Comisión, para su conocimiento, estudio y posterior intervención en las sesiones de trabajo de esta dictaminadora.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

5.- El oficio número CIGEO/SC/926/2023, suscrito por la Lic. Margarita Leonor Gopar Pérez, Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, por el cual solicita a este Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una erogación para el siguiente ejercicio fiscal, para el pago del laudo decretado en el juicio laboral número 960/2008 (4), del índice de la Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Oaxaca, por un monto de \$1'234,506.03 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos, 03/100 M.N), a favor de la actor, la C. Berenice Vargas Salazar, en lo que interesa dice:

"...

Por instrucciones del Maestro Geovani Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, con el carácter de Representante Legal del Gobernador del Estado, de conformidad con el Artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el diverso 49 fracciones I y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1,2,4,5,7,9 fracciones II, III, 14, 15, fracciones I, II, IV, IX, y XII del Reglamento interno de la Consejería Jurídica de Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio del presente, respetuosamente comparezco y manifiesto lo siguiente:

En atención al oficio número 1249/2023 proveniente de la Presidenta Ejecutora de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el que se requiera a mi representado para dar cumplimiento a la sentencia dictada, en la que se concedió el amparo protección la justicia federal a la quejosa Berenice Vargas Salazar. Por lo que al no haber una partida en el



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

Presupuesto de Egresos, solicito la expedición de un decreto especial que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal para el pago del laudo dictado en el juicio laboral 960/2008 (4) conforme a los numerales invocados. Para mayor ilustración anexo copia simple del acuerdo. Solicitamos tenga a bien acompañar su respuesta con las copias certificadas que acrediten su dicho, esto para poder informar a la autoridad federal del cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

..."

Al oficio anteriormente descrito, se adjunta el oficio número 1249/2023, emitido por la Presidenta Ejecutora, de la Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje, relativo al expediente 960/2008 (4), por medio del cual hacen de conocimiento al Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, referente al juicio de amparo 23/2023, promovido por Berenice Vargas Salazar, en donde se le concedió el amparo y protección de la justicia de la unión, para efectos de que esta autoridad "... requiera al Colegio demandado por conducto de su Director al cumplimiento del pago de la cantidad liquida ya determinada y que no se ha erogado, también requiere en esos términos al titular del poder ejecutivo para que de no existir partida en el presupuesto de egresos le pida a la legislatura del Estado la expedición de un decreto especial que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal.

Razón por la cual mediante auto de esta misma fecha, con fundamento en lo que establecen los artículos 735, 939 y 940 de la Ley Federal del Trabajo, se requirió a la parte demandada Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural, por conducto de su Director para que en el término de tres días hábiles, exhiba ante



LXXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

esta autoridad la cantidad de \$1,234,506.03 (un millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos 03/100 M.N.), a favor de la actora C. BERENICE VARGAS SALAZAR.

Así también en cumplimiento a lo determinado en la ejecutoria antes citada, se le requiere para que en el mismo termino de tres días hábiles, para que de no existir partida en el presupuesto de egresos le pida a la legislatura del Estado la expedición de un decreto especial que autorice la erogación de la cantidad indicada en líneas que anteceden para el siguiente ejercicio fiscal, debiendo informar a esta autoridad el cumplimiento dado lo requerido.

..."

6.- Habiéndose llevado a cabo la sesión de trabajo de las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, los mismos, determinaron la elaboración y aprobación del presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto y emitir el acuerdo o decreto correspondiente, toda vez que se trata de una solicitud hecha al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en consecuencia dar atención al oficio número CIGEO/SC/926/2023, suscrito por la Licenciada Margarita Leonor Gopar Pérez, Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, por el cual solicita a este Congreso del Estado, la expedición de un decreto especial que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal, para el pago del laudo decretado en el juicio laboral número 960/2008 (4), del índice de la Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Oaxaca, por un monto de \$1'234,506.03 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos, 03/100 M.N), a favor de la actor, la C. Berenice Vargas Salazar.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para emitir el dictamen correspondiente, por tratarse de un asunto cuya materia incide en el Presupuesto Público Estatal.

TERCERO: En atención a lo peticionado en el oficio número CIGEO/SC/926/2023, suscrito por la Licenciada Margarita Leonor Gopar Pérez, Subconsejera de lo



LXXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, por el cual solicita a este Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una erogación para el siguiente ejercicio fiscal, para el pago del laudo decretado en el juicio laboral número 960/2008 (4), del índice de la Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Oaxaca, por un monto de \$1'234,506.03 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos, 03/100 M.N), a favor de la actor, la C. Berenice Vargas Salazar.

En el análisis de la petición hecha por la Licenciada Margarita Leonor Gopar Pérez, Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, quien solicita en representación del Maestro Geovani Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien en términos del Artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ejerce la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo, es de entenderse que la petición de pago fue dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y en seguimiento a ello, solicitan a este Congreso del Estado, se sirva expedir un decreto especial para que autorice una partida en el Presupuesto de Egresos, para el siguiente ejercicio fiscal, destinada al pago de las condenas laborales decretadas en el laudo dictado en el juicio laboral número 960/2008 (4), para efectos de atender el requerimiento hecho por la Presidenta Ejecutora de la Junta Especial Número Cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado del Estado de Oaxaca, a la parte demandada "***Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural***", por conducto de su Director, para que en el término de tres días hábiles, exhiba ante esta autoridad la



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

cantidad de \$1,234,506.03 (un millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos 03/100 M.N.), a favor de la actora C. BERENICE VARGAS SALAZAR.

CUARTO: En razón de lo antes analizado, este Congreso del Estado de Oaxaca, **determina que es improcedente autorizar** un decreto especial que autorice una partida en el Presupuesto de Egresos, para el siguiente ejercicio fiscal, toda vez que ejercicio fiscal para el que fue solicitado a fenecido, pues el mismo refiere al ejercicio presupuestal 2024, para el que se solicitó la inclusión de la partida presupuestal que solicita.

También, resulta improcedente autorizar el decreto especial solicitado, en razón de que, el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que disponen:

"ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene como objeto normar la creación, integración, operación, control y evaluación de las Entidades que conforman al Sector Paraestatal de la Administración Pública Estatal.

Las relaciones del Ejecutivo Estatal o de sus dependencias, con las entidades paraestatales contempladas en esta Ley, se sujetarán en primer término, a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en lo no previsto, a la normatividad aplicable.



LXXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

ARTICULO 2o.- *Para los efectos de esta ley, se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:*

- I. Organismos Descentralizados;*
- II. Empresas de Participación Estatal;*
- III. Comisiones;*
- IV. Comités;*
- V. Juntas;*
- VI. Patronatos;*
- VII. Aquellas entidades que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, y*
- VIII. Fideicomisos Públicos."*

Por lo tanto, el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIO), al ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, se encuentra sectorizado a las Dependencias o Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

De esta forma, al ser el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIO), un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, este ente público, queda sujeta al control y vigilancia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo cual, el mismo Colegio, elabora de forma coordinada con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo su Presupuesto Público, para que en el mismo se incluyan los gastos necesarios a realizar durante el año fiscal que tiene vigencia cada presupuesto público o el siguiente, tal y como lo dispone el primer párrafo del artículo 5, de misma Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que dispone:



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

"ARTICULO 5º.- Las entidades quedan sujetas al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables, por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración, así como la Secretaría de la Contraloría, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que al efecto se determinen como Coordinadoras de Sector o aquellas a que les estén sectorizadas. ..."

En razón de ello, el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), debe de coordinar con la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo, la inclusión del pago de la condena laboral decretada a favor de la actora Berenice Vargas Salazar, en el Expediente Laboral número 960/2008 (4), del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, coligado al Juicio de Amparo número: 23/2023, para que en el proceso de construcción del Presupuesto Público sea incluido este pasivo laboral, ya que al solicitarlo a esta Soberanía Popular, está fuera de tiempo y de la etapa de construcción del Presupuesto público, pues, no habría forma de otorgarse tal ampliación presupuestal, ya que para proponer a este Congreso la autorización de una ampliación presupuestal debe de indicarse o señalarse expresamente cual será la fuente de financiamiento para poder enfrentar este gasto público.

Tampoco es procedente autorizar el decreto solicitado, pues Además, la parte demandada tiene la Administración de sus recursos públicos autorizados en su Presupuesto de Egresos, mismo que comprende las erogaciones por



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, pues, los Ejecutores de gasto son los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, incluyendo el pago sus obligaciones emanadas de resoluciones judiciales y laborales.

Bajo este contexto, el tercer párrafo del artículo 5, de la Ley de Entidades Paraestatales, prevé que las entidades paraestatales deberán de pagar las obligaciones que deriven de laudos y sentencias, con cargo a sus presupuestos, ya que dispone:

"ARTICULO 5º.- ...

...

Las obligaciones de cualquier índole, de las entidades paraestatales, que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales, según sea el caso, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad que resulte aplicable."

Aunado a la anterior, tampoco es procedente autorizar el decreto especial solicitado, dado que los Organismos Descentralizados en materia del ejercicio del gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Hacendaria, y para dar cumplimiento al citado laudo, deberán atender a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que textualmente, dice:

"Artículo 42. Los Ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad judicial, laboral y/o administrativa según sea el caso, un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo."

De esta forma, el ejecutor de gasto, "Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca" (CSEIIO), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, debe de realizar las adecuaciones presupuestarias con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, para cubrir las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso.

QUINTO: En razón de lo anteriormente analizado y fundado, este Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente autorizar un Decreto Especial que autorice una partida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en virtud de haber fenecido este periodo del presupuesto, para el pago de las condenas decretadas en el expediente laboral número 960/2008 (4), del índice de la Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, a favor de la actor, la C. Berenice Vargas Salazar, en virtud de haber fenecido este periodo presupuestal.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo, siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente autorizar un Decreto Especial que autorice una partida por la cantidad de \$1,234,506.03 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos seis pesos, 03/100 M.N.), en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para el pago de las condenas decretadas en el expediente laboral número 960/2008 (4), del índice de la Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, a favor de la actor, la C. Berenice Vargas Salazar, en virtud de haber fenecido este periodo presupuestal.

SEGUNDO: En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, se ordena el archivo definitivo del expediente número 103 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIOS:



LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

ARTICULO TERCERO: Por los medios institucionales comuníquese el presente acuerdo al Maestro Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales ha que haya lugar.

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 19 de febrero del año 2025.

LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESENTE DE LA COMISION.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

DIP. DULCE BELEN URIBE DIP.
MENDOZA.
INTEGRANTE

ISAAC LOPEZ LOPEZ.

INTEGRANTE.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

DIP. ADAN JOSÉ MACIEL SOSA.
INTEGRANTE

DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN.
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 103 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXV SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.